



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 16 de octubre de 1997

Número 3.706

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.529.- Convocatoria de ayudas económicas a asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias en la Ciudad de Ceuta.

2.541.- Apertura de plazo para la presentación de solicitudes para la concesión del puesto A-40 del Mercado Central.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.493.- Anuncio relativo a la Presidencia accidental del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada desde el 11-10-1997 hasta el 12-10-1997.

2.503.- Avocación de competencias del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas Interiores en materia de espectáculos públicos por ausencia de la Ciudad, para autorizar la celebración del un encuentro de fútbol el día 8-10-97.

2.504.- Asunción de competencias de la Consejera de Presidencia accidentalmente del Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna, desde el 11-10-97 hasta el 16-10-97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.494.- Notificación a D. Mohamed Haddu Ahmed Mohamed en expediente sancionador de los puestos núms. 5 y 6 del Mercado de San José.

2.495.- Notificación a D. Manuel Mesa Rodríguez en expediente sancionador del puesto P-31 del Mercado Central.

2.496.- Notificación a D. Manuel Martín Ramírez en expediente sancionador del puesto P-34 del Mercado Central.

2.502.- Edicto relativo al hallazgo por parte de D.ª Vicenta América Martínez Checa, de la cantidad de un millón de pesetas.

2.505.- Relación de notificaciones de liquidaciones por los conceptos Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Tasa Alcantarillado (TA), Valor Naturaleza Urbana (IPV), Construcciones y Obras (ICO), Servicio Espectáculos (TSE) y Tasa prestación Boletín Oficial Ciudad (BOC).

2.506.- Notificación a D. León Abecasis Benzaquén, en expediente de licencia de ocupación de la vía pública en C/ Fernández, 7.

2.507.- Notificación a D. Francisco Zurita Alvarez, en expediente de licencia de obras en C/ Españolito, 6.

2.508.- Notificación a D. José Santiago Carrillo, en expediente de licencia de obras en C/ Gral. Carvajal, p. 3, núm. 29.

2.530.- Notificación a D. Salvador Gutiérrez Vera, en expediente de solicitud de segregación de una nave industrial 75-B, en Polígono Industrial "La Chimenea".

2.531.- Declaración de vacante del puesto A-40 del Mercado Central.

2.542.- Notificación a D. Antonio Borrás Ballesteros, en expediente de orden de ejecución forzosa de obras en edificio sito en Marina Española, 60.

2.543.- Notificación a D.ª Laura García Pérez, en expediente de orden de ejecución forzosa en inmueble sito en C/ Jáudenes, 13.

2.544.- Notificación a D.ª Clotilde Palacios Cermi, en expediente de solicitud de licencia de obras en edificio sito en Marina Española, 6.

2.545.- Notificación de resolución a D. José de la Rosa Larubia en expediente de ejecución del Plan Especial de Dotación de Infraestructura "Depósito de Aguas del Serrallo".

2.546.- Notificación de resolución a D. Francisco de la Rubia Carmona, en expediente de ejecución del Plan Especial de Dotación de Infraestructura "Depósito de Aguas del Serrallo".

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.523.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, en expediente sancionador de obras clandestinas 29/97.

2.524.- Notificación a D.ª Iamina Mohamed Lahsen Mezgueldi, en expediente sancionador de obras clandestinas 40/97.

2.525.- Notificación de resolución a D. Hassan Amed Mohamed, en P. Simplificada 158/97.

2.526.- Notificación de resolución a D. Yamal Mohamed Mohamed, de P. Ordinarios 136/97.

2.527.- Notificación de A. de Iniciación a D. Pedro Masedo Cubero, en A. de Iniciación 173/97.

2.528.- Notificación de resolución de denegación de licencia de armas a D. Kaddur Abdeslam Kaddur.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.490.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.491.- Notificación a D. Mehdi Hamed Hadu, de resolución recaída en expediente de Inspección de Trabajo.

2.492.- Notificación a D. Juan Carlos Jiménez Ariza, de resolución recaída en expediente de Inspección de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola

2.497.- Citación al representante legal de Invergrúas, S. L., en Juicio de Faltas 113/97.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.520.- Citación a D. Mustafa El Ghalbzouri en P. A. 225/96.

2.521.- Citación a D. Youseff Chairi en P. A. 287/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.522.- Notificación a Ceuta Sol, S. L., en autos de Ejecución 62/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.498.- Notificación a D.ª Carmen Fernández Martín, en M. Cuantía 395/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.499.- Requisitoria a D. Yussef Chaufek, en D. Previas 1.248/97.

2.500.- Notificación a D. Amaram Bentolila Sefarty y D. Moisés Bentolila Ajuelos, en J. Ejecutivo 177/97.

2.509.- Notificación a D. El Amin El Abadi, en Autos de Divorcio 278/97.

2.510.- Notificación a D. Miguel Angel Castaño Moreno, en Autos de Conciliación 277/97.

2.511.- Notificación a D. Luis Fernández Quirantes y D.ª M.ª del Carmen Fernández Gutiérrez, en Juicio de Cognición 310/93.

2.515.- Notificación a D. Said Merrouni Alami, en J. de Cognición 47/97.

2.532.- Notificación a D. Cristóbal Cruz Doñas, en Juicio Verbal Civil 104/97.

2.533.- Notificación y emplazamiento a D. Mohamed Dris Abslam, en Diligencias Previas PA 25/97-R.

2.534.- Notificación y emplazamiento a D. Omar Kirari, en Diligencias Previas PA 187/97-R.

2.535.- Notificación y emplazamiento a D. Omar Kirari, en Diligencias Previas PA 187/97-R.

2.536.- Notificación y emplazamiento a D. Ahmed Nayi, en Diligencias Previas PA 187/97-R.

2.537.- Notificación y emplazamiento a D. Saïd Saiki, en Diligencias Previas PA 187/97-R.

2.538.- Notificación y emplazamiento a D. Mohamed Dellahi, en Diligencias Previas PA 189/97-R.

2.539.- Notificación y emplazamiento a D. Busta Rosai, en Diligencias Previas PA 189/97-R.

2.540.- Notificación y emplazamiento a D. Bouchda Habraoui, en Diligencias Previas PA 189/97-R.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.501.- Notificación a D. Narain Chabria Chunilal y D. Leela Narain Chabria, en Juicio Ejecutivo 71/96.

2.512.- Notificación a D. Lorenzo García Mendoza, en Juicio de Cognición 114/97.

2.513.- Notificación a D. José Hachuel Cohén y D. Biba Abelas Azerrad, en Juicio Ejecutivo 96/97.

2.516.- Notificación a D. José Antonio Martell Claros y D. Javier Marcos González, en Juicio Ejecutivo 163/90.

2.517.- Citación a D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, en autos de Divorcio 75/97.

2.518.- Notificación a D. Almoled Jaled, en Juicio de Faltas 103/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.514.- Emplazamiento a Inmobiliaria Ceutí de Construcción, S. A., en Juicio de Cognición 240/97.

2.519.- Notificación a D. Eduardo Arroyo Gómez y D.ª Africa Callejón Mezcuca en Juicio Ejecutivo 197/96.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

2.490. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040396825	J. Zara	32.536.141	Ceuta	04-09-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040392996	F. Carrasco	45.033.967	Ceuta	26-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040311110	A. Mohamed	45.076.772	Ceuta	14-07-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040321710	A. Mohamed	45.076.772	Ceuta	14-07-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040382164	M. Ahmed	45.088.620	Ceuta	25-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382346	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	25-08-97	0		Ley 30/1995	
510040382334	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	25-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387447	M. Mustafa	45.090.157	Ceuta	09-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040390513	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	26-08-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390525	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	26-08-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390410	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	26-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390458	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	26-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396771	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	21-08-97	0		Ley 30/1995	
510040396813	J. Macías	45.103.167	Ceuta	01-08-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040396928	A. Parres	45.104.785	Ceuta	05-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040386418	A. Mohamed	99.005.908	Ceuta	09-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386420	A. Mohamed	99.005.908	Ceuta	09-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040346408	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	09-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040313646	Y. Abnouch	45.092.605	Ceuta	03-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040345416	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	14-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040324747	M. Abselam	45.098.481	Ceuta	02-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100138100	J. Santiago	45.101.532	Ceuta	30-06-97	50.000		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

2.491 - Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
E-054/95	Mehdi Hamed Hadu	500.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.492 - Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
S-099/94	Juan Carlos Jiménez Ariza	50.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.- EL SECRETARIO GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.493 - El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su

Decreto de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el sábado día 11 de octubre a las 8,00 horas, y hasta mi regreso el domingo día 12 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, el sábado día 11 de octubre a las 8,00 horas, hasta mi regreso el domingo día 12 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

2.494 - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Haddu Ahmed, relativo a los puestos números 5 y 6 del Mercado de San José, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que los puestos números 5 y 6 del Mercado de San José del que es titular D. Mohamed Haddu Ahmed, llevan cerrados más de seis meses al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El artículo 28 RGM señala que «si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada».- El artículo 42 RGM señala que serán faltas muy graves: e) el abandono injustificado del puesto durante seis meses».- El artículo 43 RGM señala que «para faltas muy graves: c) La concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por

incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización».- El artículo 146 ROF señala que: «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: - Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común».- El artículo 134 LRJ-PAC señala que: « 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos».- 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que: «en el ámbito de la Administración Local, son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 21.1. LrBRL señala que « El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».- El artículo 13.2 RPS señala que «: el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

PARTE DISPOSITIVA

Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Haddu Ahmed, titular de los puestos números 5 y 6 del Mercado de San José, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el abandono de los puestos durante más de seis meses, penada con la pérdida de la titularidad. Nombre instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.495.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Manuel Mesa Rodríguez, relativo al puesto número P-31 del Mercado Central, es por lo que de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de la Policía Local, remite escrito el pasado 27 de agosto de 1997, donde señala que el empleado del puesto número P-31 cuyo titular es D. Manuel mesa Rodríguez, no utiliza el preceptivo cubrecabeza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El artículo 29 RGM señala que «los titulares de los puestos vienen obligados a: g) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada y establecida para ello. Para la mejor sensación de pulcritud y aseo, los comerciantes o industriales, establecidos en los distintos mercados, donde se vendan artículos alimenticios, deberán ir provistos de una bata de tela blanca o chaqueta del mismo color, siempre perfectamente limpia y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelos que se acuerde».- El artículo 39 RGM señala que «los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que este Reglamento que comentan ellos, sus familiares o asalariados, que presten servicios en los mismos».- El artículo 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, sí como del aseo personal de los vendedores».- El artículo 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) multas de 1.000 a 5.000 pesetas».- El artículo 146 ROF señala que: «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: - Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común».- El artículo 134 LRJ-PAC señala que: « 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos».- 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que: «en el ámbito de la Administración Local, son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 13.2 RPS señala que «: el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución,

cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Manuel Mesa Rodríguez, titular del puesto número P-31 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve por parte de su empleado D. Sebastián Serrán Cazalla, consistente en no llevar el preceptivo cubrecabeza. 2.- Se nombra instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta a, siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.496.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto número P-34 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Jefe de la Policía Local, remite escrito el pasado 27 de agosto de 1997, donde señala que el empleado del puesto número P-34 cuyo titular es D. Manuel Martín Ramírez, no utiliza el preceptivo cubrecabeza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El artículo 29 RGM señala que «los titulares de los puestos vienen obligados a: g) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada y establecida para ello. Para la mejor sensación de pulcritud y aseo, los comer-

cientes o industriales, establecidos en los distintos mercados, donde se vendan artículos alimenticios, deberán ir provistos de una bata de tela blanca o chaqueta del mismo color, siempre perfectamente limpia y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelos que se acuerde».- El artículo 39 RGM señala que los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que este Reglamento que comentan ellos, sus familiares o asalariados, que presten sus servicios en los mismos.- El artículo 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, así como del aseo personal de los vendedores».- El artículo 43 RGM señala que «para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) multas de 1.000 a 5.000 pesetas».- El artículo 146 ROF señala que: «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: - Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común».- El artículo 134 LRJ-PAC señala que: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos».- 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que: «en el ámbito de la Administración Local, son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 13.2 RPS señala que «: el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculgado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto número P-34 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve por parte de su empleado D. Pedro Alaminó Campos, consistente en no llevar el preceptivo cubrecabeza. 2.- Se nombra instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Sector de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedi-

miento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
Ceuta a, siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número Uno de Fuengirola

2.497.- El Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de Fuengirola, en los autos de Juicio de Faltas número 113/97, en providencia dictada en el día de hoy, ha mandado convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias, sita en la calle Párroco Juan-Antonio Jiménez Higuero s/n o antigua calle la Noria s/n de Fuengirola, el día 1 de octubre de 1997 a las 10,40 horas los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Fuengirola, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa, y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación al representante legal de Invergrúas S. L., en calidad de denunciado, expido el presente en Fuengirola, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.498.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de de Menor Cuantía número 395/96, a instancia de Aubensa S. A., contra D^a. Carmen Fernández Martín, en los que por proveído de esta fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de la entidad mercantil Aubensa S. A., debo condenar y condeno a D^a. Carmen Fernández Martín, a que formalice ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta la transferencia del vehículo Mitsubishi Colt, 1200 CL, matrícula CE-6309-B, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá por el Juzgado a transferir el vehículo a su costa, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en paradero desconocido D^a. Carmen Fernández Martín, expido el presente en Ceuta a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.499.- D. Yussef Chaufek, natural de Tetuán (Marruecos), hijo de Yusef y de Habiba nacido el 10-05-1972, indocumentado y paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1248/97-D, por robo con violencia según atestado policial número 26.394 de la Comisaria de Ceuta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.500.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo bajo el número 177/1997, a instancias de la Procuradora D^a. Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya S. A., contra D. Amaram Bentolila Sefarty y D. Moisés Bentolila Ajuelos, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Amaram Bentolila Sefarty y D. Moisés Bentolila Ajuelos, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Bilbao Vizcaya S. A., de la cantidad de 1.311.555 pesetas de principal, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados conforme preceptúa la L. E.C., haciéndoles saber, que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, a partir del siguiente a su publicación, expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.501.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 71/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., dirigido por el Letrado Sr. Sánchez Gallardo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Narail Chabria Chunilal y D^a. Leela Narain Chabria, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 18 de septiembre de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en si-

guiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Narail Chabria Chunilal y D^a. Leela Narain Chabria, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 24.695.204 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.502.- Por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, se comunica a esta Ciudad, a los efectos del artículo 615 del Código Civil, que el día 18-02-97, a las trece horas y veinte minutos, por D^a. Vicenta América Martínez Checa, se encontró una cantidad de dinero (1.000.000) de pesetas.

Con fecha 04-09-97, comunica el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado antes reseñado, que dicho dinero se encuentra depositado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya - cuenta número 1.271.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, sobre hallazgos de bienes muebles, para que sea publicado en la forma acostumbrada durante dos semanas consecutivas.

Siendo desconocido el propietario de la cantidad depositada, aquella persona que acredite ser su anterior poseedor, podrá personarse en el expediente correspondiente.

Ceuta, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.503.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

Esta Presidencia llevó a cabo en su día, la desconcentración de las competencias, encontrándose entre otras las relativas a espectáculos públicos, a favor del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas Interiores.

Estando en el día de hoy ausente de la Ciudad el

Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/92, y el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno, y estando para el día de hoy la celebración de un partido de fútbol en el estadio «Alfonso Murube».

VENGO EN DISPONER

1.- Sea avocada la competencia desconcentrada en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas Interiores relativa a espectáculos públicos.

2.- Dicha avocación comprenderá exclusivamente la autorización para la celebración del encuentro de fútbol en el estadio «Alfonso Murube», en el día de hoy 8 de octubre desde las 20,00 a las 24,00 horas.

3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.- Dése cuenta a la Delegación del Gobierno de Ceuta, de la celebración de este espectáculo, a los efectos procedentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.- Fdo.: Javier Puerta Martí.

2.504.- El Excmo. Sr. D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López, Consejero de Presidencia, por su Decreto de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad desde el día 11 de los corrientes, hasta el día 16 del mismo mes, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

VENGO EN DISPONER

Que asuma las competencias de la Consejería de Presidencia accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna, desde el día 11 de los corrientes hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.- Fdo.: Javier Puerta Martí.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.505.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos «Impuesto sobre bienes inmuebles» (IBI), «Tasa sobre el alcantarillado» (TA), «Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana» (IPV), «Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras» (ICO), «Tasa por prestación de servicios especiales por espectáculos o transportes» (TSE) y «Tasa prestación Boletín Oficial Ciudad (BOC)», a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notifica-

ción, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto pasivo	Concepto	Importe
Manuel Rodríguez Pintos	I.B.I.	13.024
Manuel Rodríguez Pintos	T.A.	2.481
Maimona Kaddur Al-Lal	T.A.	3.732
Maimona Kaddur Al-Lal	I.B.I.	19.592
Hanan Amar Abdeselam	I.P.V.	60.022
Josefa L. Prieto Rodríguez	I.B.I.	11.888
Josefa L. Prieto Rodríguez	T.A.	2.264
Baeza S. A.	T.S.E.	4.850
Mohamed Mohamed Abdel-Lah	I.B.I.	42.867
Mohamed Mohamed Abdel-Lah	T.A.	4.083
Agustín Cortegana Martínez	I.P.V.	2.771
Pedro Ramírez Rodríguez	I.P.V.	13.943
Ana San Martínez García	I.P.V.	35.973
Arjunkumar Kotwani Kotwani	I.P.V.	16.172
Javier Sánchez Pérez	B.O.C.	1.440
Javier Sánchez Pérez	B.O.C.	11.000
José Cruzado Canca	B.O.C.	11.000
Antonio Flores Contreras	I.P.V.	816
Auicha Hamadi Aomar Bakiui	I.C.O.	1.080
Ramos Borja S. L.	T.S.E.	4.850
Ramos Borja S. L.	T.S.E.	4.850
Promosiones Aixa S. A.	I.P.V.	46.085
Rafael Fernández Barranco	I.C.O.	14.400
Francisco Cernada Traverso	I.B.I.	8.646
Francisco Cernada Traverso	T.A.	1.730

Ceuta, uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.506.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. León Abecasis Benzaquén, solicita licencia para la ocupación de la vía pública en C/ Fernández, número 7.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.576/97, de fecha 22 de septiembre.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a D. León Abecasis Benzaquén la ocupación de la vía pública en C/ Fernández número 7.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. León Abecasis Benzaquén, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Vº Bº EL PRESIDENTE.**- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- **EL SECRETARIO LETRADO.**- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.507.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Francisco Zurita Alvarez, solicita licencia para realizar obras en C/Españoleto, número 6, consistente en 18 metros cuadrados tabique. 24 metros cuadrados pavimento sintasol.- 24 metros cuadrados enlucido de techos, con un presupuesto de 96.000 pesetas, aportando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.643/97 en el que se dice: «No existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Francisco Zurita Alvarez la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Zurita Alvarez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.508.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. José Santiago Carrillo, solicita licencia para realizar obras en C/General Carvajal, P 3, número 29, consistente en 1,00 UD, picado y enlucido general interior con pasta de perlesca, incluso posterior pintado con pintura al gotelé; 1,00 UD. Sustitución general de puertas interiores y ventanas; 1,00 UD. Colocación de moldura-escocia perimetral de escayola en habitaciones con un presupuesto de 300.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.613/97 con el siguiente contenido: «No existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. José Santiago Carrillo la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Santiago Carrillo, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.509.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de divorcio por la disposición quinta, a instancia del Procurador Sr. Pulido Domínguez, designado en turno de oficio para la representación de Dª Sohra Abdelkader Mohamed y bajo el número de autos 278/97, contra su esposo D. El Amin El Abadi en paradero desconocido, por la presente se emplaza al esposo reseñado a fin de que conteste la demanda en el plazo de veinte días, y bajo los apercibimientos de Ley.

En otro caso se seguiría el pleito su curso en rebelía procesal, lo que se hace público a los efectos de notificación y emplazamiento al demandado.

En Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.510.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 277/97, se siguen actuaciones por demanda de conciliación a instancias de la Entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid bajo la representación del Procurador Sr. Reina, y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanin Naranjo contra el demandado D. Miguel Angel Castaño Moreno, en paradero desconocido y en reclamación de cantidad y como fiador solidario, por importe de seis millones de pesetas, por la presente se le notifica el saldo deudor por importe de 5.814.352 pesetas, a fecha 5 de junio-97 y se le cita de comparecencia ante este juzgado a fin de proceder a la celebración del acto conciliatorio, que tendrá lugar el próximo día 10-11-97 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

2.511.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en juicio de cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición número 310/1993, a instancias de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., representado por la Procuradora Sra. Dª. Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Luis Fernández Quirantes y Dª. María del Carmen Fernández Gutiérrez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Dª. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., contra D. Luis Fernández Quirantes y Dª. María del Carmen Fernández Gutiérrez, debo condenar y condeno al codemandado D. Luis Fernández Quirantes a que abone al actor la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil cuatrocientas cua-

renta y cuatro pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales, teniéndose por desistida a la actora de la acción planteada respecto a la codemandada D^a María del Carmen Fernández Gutiérrez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.512.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 114/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Lorenzo García Mendoza, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 210/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Lorenzo García Mendoza, a que pague a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de 55.655 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Lorenzo García Mendoza, expido el presente en Ceuta, dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.513.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 96/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S. A., dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Miralles, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. José Hachuel Cohén y D^a. Biba Abelasis Azerrad, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 14 de mayo de 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. José Hachuel Cohén y D^a. Biba Abelasis Azerrad, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya S. A., de la cantidad de 2.320.845 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.514.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. C., número 240/97 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Pedro José León Fernández, representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero, contra Inmobiliaria Ceutí de Construcción S. A., he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca el demandado en autos, y si comparece se le concederán tres días para contestar a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a Inmobiliaria Ceutí de Construcción S. A., expido el presente en Ceuta a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.515.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en juicio de cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición número 47/1997, a instancias de Comun. Usu. C.C., y Aparc. Polig. V. Africa, representado por la Procuradora Sra. D^a. Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Said Alami Merrouni, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. D^a. Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de Comun. Usu. C.C., y Aparc. Polig. V. Africa, contra D. Said Alami Merrouni, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de doscientas ochenta mil cuatrocientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.516.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número de registro 163/90, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., dirigido por el Letrado D. Manuel de la Rubia, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero, contra D. José Antonio Martell Claros y D. Javier Marcos González, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 15 de septiembre de 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. José Antonio Martell Claros y D. Javier Marcos González, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 238.793 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se libra el presente, haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.517.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de Divorcio 75/97, seguidos a instancias de D.ª Erhimo Ahmed Layachi, representada en autos por el Procurador Sr. Ruiz contra D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho demandado, a fin de que en la audiencia del 30 de octubre a las 12,00 de sus horas, comparezca ante este Juzgado sito en Serrano Orive, s/n., 1.ª planta a fin de prestar confesión, y para caso de no comparecer, se señala la audiencia del 31 del mismo mes a la misma hora, apercibiéndole que de no verificarlo, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Mohamed Ahmed Mohamed Hicho, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.518.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 103/97 seguido por desobediencia Agente Autoridad y daños, ha ordenado notificar a D. Almoled Jaled la sentencia dictada con fecha 3-10-97 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Almoled Jaled, como responsable criminal de una falta de desobediencia y ofensas a los agentes de la Autoridad y otras de daños, ya definidas, a la pena de diez días multa por cada una de ellas, a razón de 200 pesetas diarias, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento de ser requerido para ello, y ello con la responsabilidad personal subsidiaria que corresponda en caso de insolvencia, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio, así como a que indemnice a la D.G.C. en la cantidad de 14.000 pesetas, la cual devengará el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia.

Para el cumplimiento de la pena impuesta, abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, a razón de diez cuotas diarias no satisfechas por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.519.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 197/96, se notifica a D. Eduardo Arroyo Gómez y a D.ª Africa Callejón Mezcua, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 197/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Eduardo Arroyo Gómez y a D.ª Africa Callejón Mezcua.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Eduardo Arroyo Gómez y a D.ª Africa Callejón Mezcua, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de ciento veinte mil quinientas cincuenta y siete pesetas (120.557 Ptas.), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Liévase certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora, dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Eduardo Arroyo Gómez y a D.ª Africa Callejón Mezcua, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.520.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 225/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa El Ghalbzouri, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de noviembre, a las 10,45 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.521.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 287/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Yussef Chairi, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de noviembre, a las 11,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.522.- Por el presente se notifica a la empresa Ceuta Sol, S. L. cuyo último domicilio conocido era Muelle España, Paramento Levante n.º 8 de Ceuta y actualmente en desconocido paradero, que en los autos de Ejecución 62/97 seguidos en este Juzgado a instancias de D.ª Yolanda Camacho Pérez, sobre ejecución de la Conciliación celebrada ante el UMAC el 16-12-96, se dictó providencia en fecha 31 de julio del presente año acordando despachar ejecución contra dicha empresa en calidad de un millón trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (1.365.448 Ptas.) en concepto de principal, más cuarenta mil (40.000) pesetas, pre-supuestas para costas.

Al mismo tiempo se le requiere para que efectúe el pago de dichas cantidades con el apercibimiento de que si no lo hace se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir tales sumas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a la empresa Ceuta Sol, S. L., se expide el presente que firmo en Ceuta, a uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.523.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Mohamed Mohamed Zemmurri, con D.N.I. n.º 45.084.508, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-4-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 13-6-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la sustitución de un techo de mampostería por otro y reforzamiento de la estructura mediante pilares, con una superficie de 12,5 metros cuadrados, ubicada en Pasaje Recreo Alto, n.º 124, parcela Centro, que fue notificada al presunto responsable en fecha 23-6-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Zemmurri, con D.N.I. n.º 45.084.508, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 100.000 Ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quin-

ce días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Teresa Ramírez Alvarez.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- Comunicación de inicia de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

2.524.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Iamina Mohamed Lahsen Mezgueldi, con D.N.I. n.º 45.088.954, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 7-5-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 20-6-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una planta y una habitación de hueco de escalera en la azotea, con una superficie de 46,6 metros cuadrados, ubicada en C/. Córdoba, n.º 9, parcela 53, que fue notificada al presunto responsable en fecha 1-7-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora, todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Iamina Mohamed Lahsen Mezgueldi, con D.N.I. n.º 45.088.954, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 450.000 Ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.ª Teresa Ramírez Alvarez.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- Comunicación de inicia de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

2.525.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12-8-97, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Hassan Amed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 b) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18-8-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad y negativa a entregar la documentación personal, el pasado día 2-7-97, cuando se encontraba a bordo de una embarcación en las inmediaciones de la Isla del Perejil.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 b) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud acuerdo declarar a D. Hassan Amed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a re-

currir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.526.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 10-6-97, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Yamal Mohamed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 10-7-97 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estar en posesión de 0,085 grs. de Heroína y 0,337 grs. de Cocaína, el pasado día 14-4-97, cuando se encontraba en la Bda. de Los Rosales.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud acuerdo declarar a D. Yamal Mohamed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 175.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.527.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 24,1 grs. de haschís, el pasado día 9

de julio de 1997, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Pedro Masedo Cubero, provisto de D.N.I. n.º 50.093.867, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 92.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario, respectivamente, del referido expediente, a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.528.- Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud formulada por D. Kaddur Abdeselam Kaddur, con D.N.I. n.º 45.088.983, con domicilio en C/. Claudio Vázquez n.º 11.

Resultando: Que con fecha 21-5-97 ha tenido entrada en este Centro expediente instruido por la 233ª Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta, a fin de que sirva resolverse la concesión de Licencia de Armas tipo «E» en la persona del interesado.

Considerando: Que la competencia para dicha concesión reside en el Delegado del Gobierno en Ceuta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Real Decreto 137/93,

de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Considerando: Que analizada la documentación obrante en nuestro poder y realizada la preceptiva información sobre la conducta del interesado, trámite contemplado en el art. 97.2 del citado Reglamento, constan antecedentes desfavorables en los ficheros de Comisaría de Policía.

Por todo ello, y vistos los textos legales citados y demás legislación concordante y complementaria, esta Delegación del Gobierno, acuerda:

Desestimar la solicitud formulada por D. Kaddur Abdeslam Kaddur, para la obtención de una Licencia de Armas tipo «E» para la práctica del deporte de la caza.

Asimismo, le significo que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra este acto Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, previa comunicación a este Organo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Ceuta, catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.529.- Decreto de 9 de Octubre de 1997 por el que se convocan ayudas económicas a asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias en la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye entre sus objetivos, la atención integral a la fenomenología de las drogodependencias, tanto en los aspectos asistenciales como en los preventivos.

A tales efectos se entiende como prioritaria la necesidad de desarrollar una acción comunitaria, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones Sociales y de los ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del consumo de drogas.

La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la prevención de las drogodependencias así como a la asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin fines de lucro.

A su vez el Acuerdo Plenario por el que se aprueban los Presupuestos de la Ciudad para 1997 ha consignado en la clasificación presupuestaria 480.00.412.2.600 (Asociaciones lucha Drogodependencias) créditos por un montante de 800.000 pesetas afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

En su virtud tengo a bien disponer:

Artículo 1º

Objeto.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades sin fines de lucro de ámbito local que desarrollen programas en el campo de la prevención de drogodependencias y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes.

Artículo 2º

Actividades subvencionables.- Las ayudas cuya concesión regula el presente decreto podrán ser solicitadas para financiar gastos causados por el desarrollo de actividades conforme a los siguientes conceptos:

- **Apoyo al movimiento asociativo:** Dentro de este grupo podrán solicitarse ayudas para subvenir a los gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes:

- Arrendamiento, conservación y reparación.

- Materiales y suministros.

- Programas de investigación y realización de estudios técnicos en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social en personas con problemas de drogodependencias desarrolladas por Entidades sin fines de lucro.

Artículo 3º

Solicitantes.- Las Ayudas Económicas reguladas por el presente decreto podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades sin fines de lucro, legalmente establecidas, de cualquier ámbito con sede y/o delegación en la Ciudad de Ceuta, y que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias en el ámbito local.

Artículo 4º

Documentación exigida.- Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1.- Instancia conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

2.- Copia autenticada de los estatutos en la que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.

3.- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4.- Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1996, detallando las ayudas (cuantía y procedencia) con que contó para el desarrollo de las mismas.

5.- Descripción del programa o plan de actividades objeto de la solicitud, en la que consten:

- Objetivos.

- Contenido y fases del programa.

- Metodología y en su caso material técnico utilizado.

- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Relación de recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa.

- Indicadores de evaluación.

Presupuesto detallado.

6.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

7.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 5º

Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Artículo 6º

Lugar de Presentación.- La documentación original se dirigirá a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Artículo 7º

Tramitación y Resolución.

1. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la vista de las solicitudes presentadas, tramitará los expedientes pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para complementarla.

2. La Consejería de Sanidad, adoptará la resolución que proceda en función de las disponibilidades presupuestarias para 1997, las características técnicas del proyecto y su adecuación a los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social.
- Sector de atención.
- Presupuesto.
- Fines y experiencia.
- Continuidad.
- Participación de voluntariado y objetores de conciencia.

3. La resolución se comunicará a los interesados, publicándose además en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal.

Artículo 8º

Abono de las ayudas económicas otorgadas.

1. El abono de la ayuda concedida se realizará previa presentación por un importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

2. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original.

3. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez, otra asociación similar.

Artículo 9º

Inversión de la dotación.-

1. La entidad beneficiaria está obligada a realizar la

totalidad del proyecto objeto de la ayuda, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo.

2. La Entidad Beneficiaria deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento objeto de ayuda.

3. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social comprobará que la ayuda otorgada se ha invertido de forma debida.

4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Administración Autonómica o local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de este por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. De no ser atendido dicho requerimiento la Consejería de Sanidad y Bienestar Social promoverá las acciones que en cada caso procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

La Consejera de Sanidad y Bienestar Social.- Fdo.: Dolores Linares Díaz.

ANEXO

Don/Doña _____
 Con D.N.I. nº _____ domiciliado en _____
 calle _____
 _____ como representante legal
 de _____ (Nombre de la entidad)
 Nº identificación fiscal _____ domiciliado/a en
 calle _____

_____ Teléfono _____
 SOLICITA una ayuda de _____ ptas.
 para el desarrollo del programa _____

cuyo coste total estimado es ptas. para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia Estatutos de la Entidad.
- Copia Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Memoria actividades desarrolladas por la entidad durante 1996.
- Descripción del Programa por el que se solicita la ayuda.
- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ceuta, a _____ de _____ de 199__

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. CIUDAD DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.530.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental, por su Decreto de fecha 1-9-97, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Salvador Gutiérrez Vera, solicita la segregación de una nave industrial 75-B del Polígono Industrial «La Chimenea». El Sr. Arquitecto Municipal emite informe n.º 1385/97 que concluye lo siguiente: «Que dichos terrenos forman parte de una única parcela indivisible en el Polígono Industrial de «La Chimenea». Por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a la segregación solicitada». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 94 T.R.L.S. de 1976 considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población. Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contratista a lo establecido en el Plan, Programa o norma urbanístico que le sea de aplicación. La competencia para resolver licencia la ostenta el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 L.R.B.R.L. El Presidente de la Ciudad ostenta la condición de Alcalde según el artículo 15 E.A.C.

PARTE DISPOSITIVA

Deniéguese la «segregación» solicitada en base a lo expuesto por el Sr. Arquitecto Municipal».

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Salvador Gutiérrez Vera, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que se publica, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.531.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 8-10-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan López Domínguez, titular del puesto A-40

del Mercado Central, comparece con fecha 29-09-97 para renunciar al citado puesto, manifestando haberlos dejado sin mercancías y en óptimas condiciones higiénicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).

El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».

El artículo 146 ROF señala que «... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige:

Primero - Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El artículo 25 RGM señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las condiciones se extinguirán por:

a) Renuncia expresa del titular».

El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-40 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Javier Puerta Martí.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.532.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil n.º 104/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Cristóbal Cruz Doñas, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Cristóbal Cruz Doñas, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.-
EL SECRETARIO.

2.533.- D. Mohamed Dris Abselam, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Castillejos (Marruecos), fecha de nacimiento 1973, procesado en la causa Diligencias Previas PA 25/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.534.- D. Omar Kirari, hijo de Bouzza y de Taima, natural de Taouarzi, fecha de nacimiento 1972, procesado en la causa Diligencias Previas PA 187/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las auto-

ridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.535.- D. Mohamed Bahaoui, natural de Beni Amir, fecha de nacimiento 1979, procesado en la causa Diligencias Previas PA 187/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.536.- D. Ahmed Nayi, hijo de Jalid y de Aicha, natural de Khouribga, fecha de nacimiento 1970, procesado en la causa Diligencias Previas PA 187/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.537.- D. Said Saiki, hijo de Mati y de Hadda, natural de Ami, fecha de nacimiento 1973, procesado en la causa Diligencias Previas PA 187/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.538.- D. Mohamed Dellahi, natural de Khouribga, fecha de nacimiento 1976, procesado en la causa Diligencias Previas PA 189/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive

s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.539.- D. Busta Rosai, hijo de Kebir y de Salha, natural de Khouribga, fecha de nacimiento 1952, procesado en la causa Diligencias Previas PA 189/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.540.- D. Buchda Habraoui, hijo de Bouchkir y de Embarka, natural de Khouribga, fecha de nacimiento 1973, procesado en la causa Diligencias Previas PA 189/97-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.541.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 8 de octubre de 1997, se declara vacante el puesto A-40 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.542.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 26-3-1997, se ordenó a los propietarios del inmueble sito en calle Marina Española núm. 60 que, en el plazo de 20 días, se pintara la fachada del edificio, y sea retirado el andamio de la vía pública.- Transcurrido el plazo de la orden de ejecución se emite informe técnico 1.073/97 en el que se dice lo siguiente: "que la orden decretada y que correspondía a pintado de fachada y retirada de andamio que ocupa la vía pública, no ha sido realizada en cuanto al pintado de la fachada, y sí en cuanto al retirado de andamio de la vía pública." En informe núm. 1.193/97 se detalla el presupuesto de las obras (pintado de fachada) que no han sido ejecutadas y que alcanzan 932.813 pesetas.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 126 de la O.M.D.U., dispone que cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el art. 122.2 de la presente ordenanza sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en el art. 10.3 R.D.U. y de acuerdo con el procedimiento regulado en el R.P.E.P.S.- Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 3.4.11 de las NN.UU. del P.G.O.U.) pudiendo ser objeto de una sanción de hasta el 20% del valor de las obras ejecutadas (art. 88 R.D.U.), siendo responsable de la infracción los propietarios del edificio.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad, de 7 de agosto de 1996, publicado en el B.O.C. CE. núm. 3.645, de 15 de agosto, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad, con los efectos prevenidos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Iníciase expediente sancionador a los propietarios del edificio sito en C/ Marina Española núm. 60 por el incumplimiento parcial de la orden de ejecución de 26-3-97.-
2.º) Se nombra a D. Luis Ragel Cabezuolo, Técnico de la Administración General de esta Consejería, como instructor del procedimiento, y a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado de esta Consejería, como Secretaria del mismo.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Borrás Ballesteros, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco J. Puerta Martí.

2.543.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de febrero de 1994, se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Jádenes núm. 13, la ejecución de determinadas obras que deberían iniciarse en cuatro meses y concluirse en tres.- Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de marzo de 1995, se apercibe a D. José María García Castilla (titular registral de la finca en cuestión) de ejecución subsidiaria si en el plazo de 1 mes no comienzan las obras ordenadas.- Interpuesto recurso de reposición, se desestima por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de abril de 1994. Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, de fecha 14 de junio de 1995, se concede a D. José María García Castilla un nuevo plazo de 1 mes.- Incoado expediente sancionador, se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 3 de abril de 1997, donde se declara la caducidad del citado procedimiento y se vuelve a requerir al propietario para que ejecute los trabajos ordenados.- Con fecha 23 de abril de 1997, el interesado comunica la imposibilidad de ejecutar la obra por una denuncia presentada en el Juzgado, aunque requerido para que se aportara la resolución judicial nada presenta al día de la fecha.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 98.1 L.R.J.A.P. y P.A.C. dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- La competencia correspondiente al Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de la Ciudad, de 13-1-97.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acuerda la ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados a D. José María Castilla y no ejecutados en inmueble sito en calle Jádenes núm. 13.- 2.º) Se traslada el expediente al Negociado de Contratación para materializar el acuerdo anterior.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Laura García Pérez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 9 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco J. Puerta Martí.

2.544.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

D.ª Clotilde Palacios Cerni solicita licencia para realizar obras en C/ Marina Española núm. 6, consistentes en 40,00 m2 sustitución de tejas viejas por tejas nuevas, con un presupuesto de 250.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.006/97, con el siguiente contenido: "La obra no implicará cambio de la estructura portante, para lo cual necesitaría el informe técnico previo.- No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D.ª Clotilde Palacios Cerni la licencia de obras solicitada, teniendo en cuenta que la obra no implicará cambio de la estructura portante, para la cual se necesitaría un informe técnico previo.- 2.º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 4.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D.ª Clotilde Palacios Cerni, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 9 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco J. Puerta Martí.

2.545.- El Excmo. Sr. Presidente, por su Decreto de fecha 28 de agosto de 1997, ha dispuesto lo siguiente"

"ANTECEDENTES"

Como consecuencia de la ejecución del Plan Especial de Dotación de Infraestructura "Depósito de Aguas del Serrallo", se ha procedido a la apertura del trámite de información pública del expediente de expropiación de parte de las parcelas núms. 63 y 124, sitas al pie del Serrallo.- El trámite de información pública se ha sustanciado mediante publicación en el B.O.C. CE. núm. 3.695, anuncios 2.017 y 2.018, sin

que transcurrido el plazo concedido se haya producido comparecencia o alegación alguna. - Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de 20 días, sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.- Según el art. 21.2 y 21.3 L.E.F., el acuerdo de necesidad de ocupación debe publicarse de acuerdo con el art. 18 L.E.F., y ser notificado individualmente a los interesados.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se acuerda la necesidad de ocupación de parte de las parcelas núms. 63 y 124 abajo descritas.- 2.º La descripción de los bienes a expropiar es la siguiente: Parcela 63.- Parcela de terreno a segregar de la núm. 63 finca 1.563 en el Campo Exterior, sita al pie de la Carretera del Serrallo, con una superficie de 5.450,39 m2 que linda al norte con la parcela núm. 63 de donde se segrega en línea de 84,80 m, al sur con Carretera del Serrallo, en línea de 82,50 m, al este en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo en 65,85 m. y con parcela núm. 124, y al oeste en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo en 64,50 m. y parcela núm. 63 de donde se segrega. Parcela 124.- Parcela de terreno a segregar de la núm. 124 finca 1472 en el Campo Exterior, sita en Carretera del Serrallo, con una superficie de 2.139,48 m2, que linda al norte con la parcela núm. 124 en línea quebrada en formación de tres arcos rebajados de 60,29 m., 29,59 m., o sea en línea de 119,49 m., siendo el lateral del Camino de acceso de 5,50 m. de ancho, al sur con resto de parcela núm. 124 en línea quebrada, en formación de dos arcos rebajados de 35,11, 35,11 o sea en línea de 70,22, siendo el lateral del Camino de acceso de 5,50 m. de ancho, al este en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo de 33,30 m. y con resto de parcela núm. 124, al oeste en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo de 65,85 m. y con resto de la parcela a segregar.- 3.º Los interesados que se designan para el entendimiento de futuros trámites son los siguientes: a) En la parte de parcela núm. 63, D.ª Rosario Fernández Blanco.- b) En la parte de parcela núm. 124, los siguientes: D. José de la Rosa Larubia 10,893; D. Antonio Chicón de la Rosa 5,416; D.ª Elvira Chicón de la Rosa 5,416; D. Francisco de la Rosa Berrocal 8,333; D.ª M.ª de la Soledad Jiménez de la Rosa 1,666; D. Rafael Jiménez de la Rosa 1,666; D. Francisco Jiménez de la Rosa 1,666; D.ª Elvira Jiménez de la Rosa 1,666; D.ª Elvira de la Rubia Carmona 13,888; D. Francisco de la Rubia Carmona 13,888; D. Julián de la Rubia Carmona 13,888.- Las tres últimas adjudicaciones están sujetas al pago de la cuota usufructuaria en un tercio del importe de la adjudicación a favor de D.ª M.ª Vicenta Carmona Barroso; D.ª María Romero de la Rubia 6,666; D. José Romero de la Rubia 6,666; D. Francisco Romero de la Rubia 6,666.- Por último queda reservado un 1,666 en favor de los herederos de D. José Jiménez de la Rosa, en paradero desconocido.- 4.º El presente acuerdo debe anunciarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y ser notificado a todas las personas que figuran en el punto anterior.- 5.º Comunicar a los interesados que en el plazo de 15 días pueden, de acuerdo al art. 24

L.E.F., llegar a un acuerdo con la Ciudad sobre el justiprecio de la expropiación."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José de la Rosa Larubia, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco J. Puerta Marfí.

2.546.- El Excmo. Sr. Presidente, por su Decreto de fecha 28 de agosto de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Como consecuencia de la ejecución del Plan Especial de Dotación de Infraestructura "Depósito de Aguas del Serrallo", se ha procedido a la apertura del trámite de información pública del expediente de expropiación de parte de las parcelas núms. 63 y 124, sitas al pie del Serrallo.- El trámite de información pública se ha sustanciado mediante publicación en el *B.O.C. CE.* núm. 3.695, anuncios 2.017 y 2.018, sin que transcurrido el plazo concedido se haya producido comparecencia o alegación alguna.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de 20 días, sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.- Según el art. 21.2 y 21.3 L.E.F., el acuerdo de necesidad de ocupación debe publicarse de acuerdo con el art. 18 L.E.F., y ser notificado individualmente a los interesados.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se acuerda la necesidad de ocupación de parte de las parcelas núms. 63 y 124 abajo descritas.- 2.º La descripción de los bienes a expropiar es la siguiente: Parcela 63.- Parcela de terreno a segregar de la núm. 63 finca 1.563 en el Campo Exterior, sita al pie de la Carretera del Serrallo, con una superficie de 5.450,39 m2 que linda al norte con la parcela núm. 63 de donde se segrega en línea de 84,80 m, al sur con Carretera del Serrallo, en línea de 82,50 m, al este en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo en 65,85 m. y con parcela núm. 124, y al oeste en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo en 64,50 m. y parcela núm. 63 de donde se segrega. Parcela 124.- Parcela de terreno a segregar de la núm. 124 finca 1472 en el Campo Exterior, sita en Carretera del Serrallo, con una superficie de 2.139,48 m2, que linda al norte con la parcela núm. 124 en línea quebrada en formación de tres arcos rebajados de 60,29 m., 29,59 m., o sea en línea de 119,49 m., siendo el lateral del Camino de acceso de 5,50 m. de ancho, al sur con resto de parcela núm. 124 en línea quebrada, en formación de dos arcos rebajados de 35,11, 35,11 o sea en línea de 70,22, siendo el lateral del Camino de acceso de 5,50 m. de ancho, al este en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo de 33,30 m. y con resto de parcela núm. 124, al oeste en línea perpendicular a la Carretera del Serrallo de

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

